

ASPECTOS METODOLÓGICOS Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Marco Legal, Institucional y Normativo
de la Accesibilidad Universal



Medir la accesibilidad. La necesidad de
establecer un criterio unificado

Santana Santana, Sara Beatriz

Trabajo del curso online 'Cómo conseguir un equipamiento cultural accesible' de la EIA (Escuela Internacional de Accesibilidad Universal, Usabilidad y Diseño para Todos)

Tutor: Antonio Espínola Jiménez. Arq. Técnico. Docente EIA

Resumen

En España contamos con un amplio marco legal en materia de discapacidad, sin embargo, carecemos de un criterio unificado para determinar el grado de accesibilidad de un equipamiento, producto o servicio cultural. Es necesario solventar esta carencia en pro de garantizar la accesibilidad para todos. Este artículo propone reflexionar acerca de la importancia de un modelo capaz de evaluar el nivel de accesibilidad del patrimonio.

Palabras clave

Accesibilidad, patrimonio, evaluación.

Abstract

In Spain we have an extensive legislation on disability. However, we lack a unified evaluation to determine the degree of accessibility of cultural equipment, product or service. It is necessary to resolve this lack to assure accessibility for all. This article proposes to think about the importance of a model to assess the level of accessibility of heritage.

Keywords:

Accessibility, heritage, evaluation

1. Introducción

Según la última encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística sobre Discapacidades, publicada en el año 2008, existen 3.847.900 personas que tienen alguna discapacidad o limitación en nuestro país, lo que supone un 8'34% del total de la población en aquel año (Fuente: INE – EDAD 2008). Además, España ha experimentado un proceso notable de envejecimiento poblacional. Uno de los efectos de este proceso ha sido el aumento del número de personas con discapacidad. La edad es un factor determinante, ya que al envejecer se adquieren ciertas discapacidades (pérdida de audición, disminución de la agudeza visual, limitaciones motoras, ...).

Al menos la mitad de las personas con discapacidad manifiesta que algunos elementos urbanos les dificulta desplazarse con normalidad (Fuente: INE – EDAD 2008). Actualmente los elementos que componen el ámbito urbano resultan, en su inmensa mayoría, inaccesibles para este colectivo. El obstáculo más común, es el bordillo, un 38,4% de las personas con discapacidad declara que les crea dificultad de movimiento. El inadecuado diseño y ubicación del mobiliario urbano (papeleras, farolas, etc.) son otros elementos que afecta al 36,6% del colectivo (Fuente: INE – EDAD 2008). Evidentemente, esta realidad se traslada a los recursos patrimoniales, vetando su disfrute. Por tanto, desde esta perspectiva, la diversidad social carece de una plena igualdad de oportunidades.

Entendiendo al patrimonio como un bien colectivo, la accesibilidad ha de ser una cualidad fundamental del mismo. Sin embargo, muchos son los obstáculos que impiden o dificultan el acceso de las personas con discapacidad a la mayoría de los bienes, productos y servicios relacionados con el patrimonio. Generalmente, la accesibilidad se interpreta, simplemente, como la ausencia de barreras arquitectónicas. Sin embargo, la accesibilidad implica muchos más aspectos: como la difusión

de los contenidos. Esta situación, refleja la necesidad de aunar esfuerzos para eliminar barreras y garantizar la plena inclusión cultural. Afortunadamente, los avances técnicos posibilitan que los edificios o instalaciones culturales puedan llegar a convertirse en espacios accesibles e inclusivos. Y para el caso de las nuevas construcciones o equipamientos contamos con una normativa nacional y autonómica de cierto recorrido.

En este sentido se puede afirmar tal y como señala Espínola (Espínola Jiménez, 2016) que: 'En los últimos años, el Estado, las distintas Comunidades Autónomas y algunas Entidades Locales han asumido sus competencias y han evolucionado de forma favorable en materia legislativa, donde cada vez se reclama con mayor énfasis el derecho a la accesibilidad universal por parte de toda la población y especialmente por las personas con discapacidad'.

A nivel estatal, debemos indicar las últimas normas aprobadas en materia de accesibilidad. En el año 2007, se publicó el Real Decreto 505/2007, por el que se aprobaron las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Este Real Decreto se desarrolló en el año 2010 con la Orden VIV/561/2010, en la que se recoge el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. En ese mismo año, se publica el Real Decreto 173/2010, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación (CTE). Tras esta modificación, el requisito básico 'Seguridad de utilización (SU)' pasa a denominarse 'DB-SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad'. Este Decreto, que deroga el Decreto 556/1989 y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 1980, incorpora las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los edificios. Por su parte, la última norma que ha

sido aprobada se corresponde con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En ella se recoge el derecho a la vida independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

Sin embargo, el grado de cumplimiento es muy escaso. Este marco jurídico es incapaz de garantizar la existencia de espacios inclusivos. En esta línea, es indudable la importancia de abordar la accesibilidad desde un punto de vista global e integral capaz de crear ciudades, equipamientos y servicios accesibles para todos. De nada sirve la aplicación aislada de una normativa dispar cuando el territorio es un continuo espacial y el ser humano deambula por él sin importar cuáles son sus fronteras administrativas.

Dentro de esta realidad reguladora, nos encontramos con la evaluación de la accesibilidad. ¿Cómo determinar que un equipamiento cultural es accesible? ¿En qué criterios nos basamos para distinguir un equipamiento inclusivo de aquel que no lo es? Algunos autores ya se han planteado estas preguntas. Del Moral (Del Moral et al.; 2010), resalta la carencia de un criterio homogéneo entre comunidades autónomas para evaluar el estado de la accesibilidad en edificios de uso público, lo que dificulta la realización de un diagnóstico conjunto y su posterior comparación. De esta manera, desde hace unos años han comenzado a proliferar ciertas propuestas metodológicas para el análisis y valoración de la accesibilidad.

El objeto del presente artículo es demostrar la existencia de una imperiosa necesidad de unificar criterios en pro de conseguir un mayor grado de accesibilidad en nuestro país con independencia de la comunidad autónoma donde nos encontremos.

2. Metodología

Para la elaboración de este artículo, se ha realizado una búsqueda exhaustiva

acerca de la normativa y bibliografía de la materia. Concretamente se ha tenido como referencia el manual 'Comparativa sobre normativa de accesibilidad en urbanismo y edificación en España. Administración Estatal, Comunidades Autónomas y Entidades Locales' (Espínola Jiménez; 2016) y el manual 'Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados' (Ministerio de Vivienda; 2010).

En primer lugar, se recogen las principales normas y reglamentos vigentes en las diferentes Comunidades Autónomas (Tabla 1). En ella se puede observar que, de manera general, se han aprobado un bajo número de instrumentos legislativos desde la entrada en vigor de la Orden VIV/561/2010.

Precisamente, esta Orden pretendía establecer los criterios y las condiciones básicas de accesibilidad aplicables en todo el Estado. De esta forma, en el preámbulo de la Orden se señala que 'la dispersión de normas resultantes y la falta de un referente unificador han provocado la existencia de distintos criterios técnicos, poniendo en cuestión la igualdad entre las personas con discapacidad de diferentes comunidades autónomas y propiciando la aplicación de un concepto parcial y discontinuo de accesibilidad en las ciudades'. Sin embargo, seis años después de su aprobación, las comunidades no se han adaptado, y por consiguiente continúa patente la distorsión entre los parámetros regulados.

Respecto a la accesibilidad a los equipamientos culturales la legislación vigente en no suele dedicar un apartado específico a ello. Aplicar la normativa en entornos patrimoniales es una tarea compleja. En este sentido la normativa reconoce esta complejidad, pues algo que tienen en común los diferentes instrumentos legales que conforman el marco regulador español en materia de accesibilidad es que excluyen los elementos patrimoniales de la aplicación de las soluciones tipo que contienen, y reconocen, por tanto, que éstas no pueden aplicarse de manera directa

CC.AA.	NORMATIVA	AÑO	REGLAMENTO	AÑO
Andalucía	Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía	1999	Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la Accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía	2009
Aragón	Ley 3/1997, de 7 de abril, sobre promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, urbanísticas, transportes y de la comunicación.	1997	Decreto 19/1999, de 9 de febrero, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.	1999
Asturias	Ley 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras.	1995	Decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.	2003
Baleares	Ley 3/1993, de 4 de mayo, para la mejora de la Accesibilidad y de la Supresión de las Barreras Arquitectónicas.	1993	Decreto 110/2010, de 15 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento para la mejora de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras Arquitectónicas.	2010
Canarias	Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.	1995	Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.	1997
Cantabria	Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.	1996	-	-
Castilla La Mancha	Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y eliminación de Barreras en Castilla La Mancha.	1994	Decreto 158/1997, del Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha.	1997
Castilla y León	Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.	1998 / 2001	Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.	2010
Cataluña	Ley 13/2014, de 30 de octubre, de Accesibilidad.	2014	Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de desarrollo de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y de aprobación del Código de accesibilidad.	1995
Ciudad Autónoma de Ceuta	Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación.	2003	-	-
Ciudad Autónoma de Melilla	Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en la Ciudad de Melilla.	2004	-	-
Comunidad Foral de Navarra	Ley Foral, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales de Navarra. Decreto Foral 58/2014, de 16 de julio, de medidas tendentes a la accesibilidad universal en la atención a los ciudadanos dispensada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.	2014	Decreto Foral 154/1989, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y aplicación de la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales.	1989

Comunidad Valenciana	Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.	1998	Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, en materia de Accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.	2004
Extremadura	Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad universal de Extremadura.	2014	Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura	2003
Galicia	Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de Accesibilidad.	2014	Decreto 35/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia. Decreto 74/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 35/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia, para su adaptación a la Directiva 95/16/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a ascensores.	2000 / 2013
La Rioja	Ley 5/1994, de 19 de julio, de Supresión de Barreras Arquitectónicas y promoción de la Accesibilidad	1994	Decreto 19/2000, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad en relación con las barreras urbanísticas y arquitectónicas, en desarrollo parcial de la Ley 5/1994, de 19 de julio.	2000
Madrid	Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.	1993	Decreto 13/2007, de 15 de Marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.	2007
Murcia	Orden de 15 de octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obra Públicas y Medio Ambiente sobre Accesibilidad en Espacios Públicos y Edificación. Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la Accesibilidad general.	1991 / 1995		
País Vasco	Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad. Boletín Oficial del País Vasco, 24 de diciembre de 1997	1997	Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de Accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.	2000

Tabla 1. Síntesis de la Normativa vigente en materia de accesibilidad por Comunidades Autónomas. Fuente: Comparativa sobre normativa de accesibilidad en urbanismo y edificación en España. Administración Estatal, Comunidades Autónomas y Entidades Locales (ESPÍNOLA JIMENEZ, 2016). Elaboración propia.

e indiscriminada sobre el patrimonio. De esta forma, la accesibilidad a los equipamientos culturales habitualmente se aborda en aquellos apartados referentes a edificios de uso público, como por ejemplo sucede en la Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de Accesibilidad de Galicia (Capítulo II, sección 1ª).

Y precisamente esto se recoge en el manual 'Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural. Fundamentos, criterios y pautas' (Juncá Ubierna; 2011). El binomio accesibilidad – patrimonio es posible, sin embargo, las soluciones tipo que se proponen en la normativa vigente no pueden aplicarse de manera directa e indiscriminada sobre el patrimonio. La gran variedad de elementos patrimoniales hace necesario aplicar soluciones individuales y para ello 'conocer con detalle y anticipación el patrimonio es el paso previo a la hora de abordar un plan, programa o proyecto de accesibilidad en un conjunto o elemento del Patrimonio construido; se trata de conocer lo mejor posible aquello sobre lo que se pretende actuar a fin de procurar mejoras en su grado de accesibilidad, que en este caso va más allá de la accesibilidad física, sensorial o cognitiva para ahondar en la experiencia de la percepción y uso de esa pieza del Patrimonio'.

En ese sentido Juncá Ubierna (Juncá Ubierna, J.A.; 2011), señala que esto no es una consecuencia de la complejidad patrimonial, sino que es una situación derivada de la propia normativa. De este modo, es preciso establecer pautas legales de actuación en materia de accesibilidad al patrimonio. Pero para poder hacerlo, se requiere conocer la gran heterogeneidad patrimonio. Por tanto, es necesario hacer una clasificación y reconocimiento del patrimonio previa su regulación.

Pese a esta particularidad derivada de las características propias del patrimonio, el patrimonio y el entorno no patrimonial tienen elementos comunes. Y como se decía anteriormente en este texto, para abordar la accesibilidad al patrimonio, es necesario abordarlo desde una

perspectiva integral. En este sentido, la diversidad de criterios desarrollados supone un auténtico marco confuso. Para ilustrar esta distorsión se ha decidido recopilar la información recogida por Espínola (Espínola Jiménez; 2016) sobre la comparativa entre comunidades respecto a sus determinaciones generales de los itinerarios peatonales (Tabla 2). Estos datos ponen de manifiesto las distintas realidades a las que se enfrenta la sociedad española en su uso cotidiano del espacio urbano.

Aunque existen diferencias mínimas respecto a algunos parámetros como la anchura libre de paso, no sucede lo mismo respecto a otros criterios, como por ejemplo la altura de los bordillos. En la tabla, podemos apreciar como existen diferencias muy significativas entre comunidades.

Pero este ejercicio de comparación, no es más que el método tradicional que se ha estado aplicando para determinar el grado de accesibilidad de determinados equipamientos, productos y servicios. Comparar la situación real con la normativa vigente a nivel autonómico y estatal no es suficiente para determinar el grado de accesibilidad de un determinado entorno, esta comparación tan sólo nos informa de qué grado de cumplimiento existe.

Autores como Del Moral (Del Moral; 2004), han desarrollado una metodología novedosa e interesante para determinar el grado de accesibilidad de un equipamiento patrimonial. Este modelo evalúa las condiciones del entorno patrimonial considerando su singularidad y funcionalidad a través de la aplicación de un indicador sintético de accesibilidad, estableciendo tres niveles de accesibilidad: accesible, practicable e inaccesible. Teniendo como referente la 'Guía para la redacción de un Plan Municipal de Accesibilidad' (Alegre et al.; 2001), la normativa autonómica y las recomendaciones de las normas UNE se han diseñado unos parámetros para cualificar los espacios y sus instalaciones desde la

	Espacio libre de obstáculos					Pendiente		Altura de los bordillos (serán rebajados en los vados)
	Anchura			Anchura libre	Longitudinal	Transversal		
	Con carácter general	De existir estrechamientos puntuales	Excepcionalmente en zonas urbanas consolidadas					
O. VIV/561/2010	≥ 1,80 m		≥ 1,50 m	≥ 2,20 m	≤ 6 %	≤ 2 %	-	
Andalucía	-	≥ 1,50 m	-	≥ 2,20 m	-	≤ 2 %	≤ 0,12 m	
Aragón	-	≥ 1,50 m	-	≥ 2,10 m	≤ 8 %	≤ 2 %	-	
Asturias	≥ 1,20 m	-	≥ 1,50 m	≥ 2,20 m	≤ 8 %	≤ 2 %	≤ 0,15 m	
Baleares	≥ 1,80 m	-	≥ 1,50 m	≥ 2,20 m	≤ 8 %	≤ 2 %	-	
Canarias		≥ 1,40 m	-	≥ 2,10 m	≤ 6 %	≤ 1,5 %	≤ 0,06 m	
Cantabria	-	-	-	-	≤ 6 %	-	-	
Castilla La Mancha	-	≥ 1,50 m	-	≥ 2,10 m	≤ 6 %	≤ 2 %	≤ 0,15 m	
Castilla y León	-	≥ 1,20 m	-	≥ 2,20 m	≤ 6 %	≤ 2 %	0,10 ≤ H ≤ 0,15 m	
Cataluña	-	≥ 0,90 m	-	≥ 2,10 m	≤ 8 %	≤ 2 %	≤ 0,15 m	
Ciudad Autónoma de Ceuta	-	≥ 1,50 m	-	≥ 2,20 m	≤ 6 %	≤ 8 %	-	
Ciudad Autónoma de Melilla	≥ 1,50 m	-	≥ 1,00 m	≥ 2,20 m	≤ 2 %	≤ 2 %	≤ 0,15 m	
Comunidad Foral de Navarra	-	≥ 1,50 m	-	≥ 2,10 m	≤ 6 %	-	-	
Comunidad Valenciana	-	≥ 1,50 m	-	≥ 2,20 m	≤ 6 %	≤ 2 %	≤ 0,18 m	
Extremadura	≥ 1,50 m	-	≥ 0,90 m	≥ 2,20 m	≤ 8 %	≤ 2 %	≤ 0,15 m	
Galicia	≥ 1,80 m	-	≥ 1,50 m	≥ 2,20 m	≤ 10 %	≤ 2 %	≤ 0,14 m	
La Rioja	-	≥ 1,50 m	-	≥ 2,10 m	≤ 8 %	≤ 1,5 %	≤ 0,15 m	
Madrid	-	≥ 1,20 m	-	≥ 2,10 m	≤ 12 %	-	≤ 0,14 m	
Murcia	≥ 1,50 m	-	≥ 1,20 m	≥ 2,20 m	-	-	-	
País Vasco	≥ 2,00 m	-	≥ 1,50 m	≥ 2,20 m	≤ 6 %	≤ 2 %	≤ 0,12 m	

Tabla 2. Itinerarios peatonales. Condiciones generales. Fuente: Comparativa sobre normativa de accesibilidad en urbanismo y edificación en España. Administración Estatal, Comunidades Autónomas y Entidades Locales (ESPÍNOLA JIMENEZ, 2016). Elaboración propia.

perspectiva del diseño universal. Según esta autora, la normativa UNE, aunque no es de obligado cumplimiento, constituye un marco más estructurado, claro y preciso que facilita su aplicación frente a la normativa española.

En su estudio, Del Moral establece que las principales dificultades de utilización del espacio están relacionadas con el desplazamiento, la manipulación de objetos y la comunicación (señalización, orientación e información).

3. Resultados

La Orden VIV/561/2010 viene a dar respuesta a la necesidad de establecer unas condiciones básicas de aplicación en todo el Estado. Estas condiciones no sólo están dirigidas a unificar criterios, sino a establecer una base técnica, un modelo único en el que queda plasmada la accesibilidad en el espacio público. Pero de nada sirve que exista esta Orden si la adaptación, y el consiguiente cumplimiento es casi nulo por parte de las comunidades autónomas. Seis años después de la aprobación de este marco regulador, las normas autonómicas desarrolladas son muy heterogéneas en cuanto a la adopción de criterios técnicos.

Tal y como recogen Espinosa Ruiz y Guijarro Carratalá (Espinosa Ruiz, A. y Guijarro Carratalá, D.; 2005), añadir los principios del diseño para todos a una oferta patrimonial no resulta una inversión considerable si se aplican desde el inicio. Además, se traduce en una palpable rentabilidad a largo plazo, ya que conseguiremos que sean utilizados y visitados por un mayor número de personas. De esta forma, cumpliremos satisfactoriamente el objetivo principal de estos lugares: permitir el acceso al patrimonio al conjunto de la sociedad. Además, una puesta por el patrimonio inclusivo incidirá positivamente en el prestigio, en la imagen y en la responsabilidad social del elemento. (Espinosa Ruiz, A. y Bonmatí Lledó, C.; 2013).

Sin embargo, la realidad es muy distinta.

En la actualidad, al incumplimiento de la normativa le acompaña la baja profesionalización del sector, por lo que, generalmente, no se construyen o reforman entornos con una oferta cultural accesible.

Por otro lado, todo el marco jurídico analizado se centra en la accesibilidad arquitectónica. Sin embargo, para el resto de aspectos relacionados con la comunicación de los contenidos no existe regulación. Aún queda mucho trabajo por desarrollar en materia de textos, rótulos, guías, formatos y tamaños de la información y la documentación ofrecida. La regulación normativa a nivel estatal de estos elementos continúa siendo una asignatura pendiente. De acuerdo con Espinosa Ruiz (Espinosa Ruiz, A. et al.; 2013) existe una carencia en cuanto a la regulación sobre el personal y los planes de accesibilidad al patrimonio cultural y 'Tampoco se incluyen la necesidad de auditorías ni la participación de las personas con discapacidad, o las asociaciones que las representen, en las políticas a desarrollar'. En este sentido, innumerables museos carecen de un personal preparado para el tratamiento a personas con discapacidad, y a menudo este servicio es desarrollado por voluntarios.

4. Discusión

Debemos tener presente, que aquellas intervenciones encaminadas a mejorar la accesibilidad es beneficioso para la amplia totalidad de los usuarios. La accesibilidad y el diseño universal son sinónimos de comodidad y ventajas para todos. No debemos olvidar, que vivimos en una sociedad cada vez más envejecida que camina hacia mayores demandas de ocio y ofertas culturales, por ende, el museo y los espacios culturales son un claro atractivo para este colectivo (Lavado Paradinas, P.J.; 2011).

Pero nos encontramos con que determinados equipamientos patrimoniales presumen de ser espacios accesibles cuando en realidad tan

sólo disponen de una rampa y el estacionamiento para PMR más próximo se encuentra a doscientos metros. La accesibilidad no es eso, la accesibilidad va mucho más allá: señalética, cartelería, audioguías, idioma, iluminaria, etc. En este sentido, es fundamental disponer con de un modelo unificado capaz de evaluar el grado de accesibilidad de un determinado recurso patrimonial.

Algunos destacan la dificultad de aplicar la normativa existente en materia de accesibilidad al patrimonio cultural (Juncá Ubierna, J.A.; 2011). Afortunadamente, existen numerosos ejemplos de buenas prácticas ejecutadas en nuestro país que nos demuestran que se puede hacer Aruosa Norte en A Coruña o la ciudad de Ávila son algunos de ellos.

5. Bibliografía

- ALEGRE IVALLS, Lluís. y CASADO I MARTINEZ, Natividad. (2001): Guía para la redacción de un Plan Municipal de Accesibilidad. Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad. Disponible en: <http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/accesibilidad/planes-ayudas-guias/GuiaRedaccionPlanMunicipal.pdf>. Consultado el 18 de septiembre de 2016.
- DEL MORAL ÁVILA, Consuelo y DELGADO MÉNEDEZ, Luis. Accesibilidad al patrimonio histórico protegido. En MINISTERIO DE VIVIENDA (2010): Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados. Madrid: Secretaría General Técnica del Ministerio de Vivienda. Disponible en: <http://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/U0578035.pdf>. Consultado el 18 de septiembre de 2016.
- DEL MORAL ÁVILA, Consuelo (2004): Modelo de verificación de la accesibilidad en los Edificios de Concurrencia Pública de usos Docente y Residencial Colectivo Hotelero. [Tesis Doctoral]. Granada: Universidad de Granada.
- Disponible en: <http://digibug.ugr.es/handle/10481/1642#.Vz4mkJHhChc>.
- ESPÍNOLA JIMENEZ, Antonio (2016): Comparativa sobre normativa de accesibilidad en urbanismo y edificación en España. Administración Estatal, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Granada: Asociación Accesibilidad para Todos – La Ciudad Accesible. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/0B3iK0itdBx97ZGtSSFFsNHhvV00/view>. Consultado el 18 de septiembre de 2016.
- ESPINOSA RUIZ, Antonio y GUIJARRRO CARRATALÁ, Diana (2005): La accesibilidad al patrimonio cultural. Disponible en: <http://www.interpretaciondelpatrimonio.com/docs/pdf/accesopatri.pdf> Consultado el 18 de septiembre de 2016.
- ESPINOSA RUIZ, Antonio y BONMATÍ LLEDÓ, Carmina (2013): Manual de accesibilidad e inclusión en museos y lugares del patrimonio natural y cultural. ASTURIAS: Ediciones Trea, S.L.
- ESPINOSA RUIZ, Antonio; BONMATÍ LLEDÓ, Carmina; ARAGALL I CLAVÉ, Francesc; BONET PEDROL, Imma; CONSUEGRA CANO, Begoña y PUYUELO CAZROLA, Marina (2013): Legislación, normativas, organismos y recursos dedicados a la accesibilidad e inclusión del patrimonio. La evaluación y la certificación de la accesibilidad de los museos. Buenas prácticas de museología y museografía para todas las personas. En: Manual de accesibilidad e inclusión en museos y lugares del patrimonio natural y cultural. ASTURIAS: Ediciones Trea, S.L.
- FUNDACIÓN ONCE (2011): Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Arquitectura y Urbanismo. Madrid: ONCE. Disponible en: http://www.fundaciononce.es/sites/default/files/docs/Accesibilidad%2520universal%2520y%2520dise%C3%B1o%2520para%2520todos_1.pdf. Consultado el 18 de septiembre de 2016.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

(2008): Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD – 2008). Disponible en: http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176782&menu=resultados&idp=1254735573175. Consultado el 18 de septiembre de 2016.

- JUNCÀ UBIERNA, José Antonio (2011): Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural. Fundamentos, criterios y pautas. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Real Patronato de Discapacidad. Madrid: Centro Español de Documentación sobre Discapacidad. Disponible en: <http://www.siiis.net/docs/ficheros/Accesibilidad%20Universal%20al%20Patrimonio%20Cultural.pdf>. Consultado el 18 de septiembre de 2016.

- LAVADO PARADINAS, Pedro J. (2011): Museos para todos. Accesibles, inclusivos y multiculturales. En ICOM CE DIGITAL, 2. Disponible en: http://www.icom-ce.org/recursos/ICOM_CE_Digital/02/ICOMCEDigital02.pdf Consultado el 18 de septiembre de 2016.

- MINISTERIO DE VIVIENDA (2010): Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados. Madrid: Secretaría General Técnica del Ministerio de Vivienda. Disponible en: <http://www.fomento.gob.es/NR/rdonlyres/EC23F871-B5EB-4482-8E3D-10B40D251397/116390/ACCESpaPublicUrba.pdf>. Consultado el 18 de septiembre de 2016.

6. Normativa consultada

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de Accesibilidad y No Discriminación de las personas con Discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Boletín Oficial del Estado núm. 113, 11 de mayo de 2007.

- Orden VIV/561/2011, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios

públicos urbanizados. Boletín Oficial del Estado núm. 61, 11 de marzo de 2010.

- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación a las personas con discapacidad. Boletín Oficial del Estado, núm 61, 11 de marzo de 2010.